

ACTA ORDINARIA N°5719 (31-2022)

Acta número cinco mil setecientos diecinueve correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Nacional de Salarios a las catorce horas con quince minutos del doce de setiembre de dos mil veintidós. Esta se efectúa bajo la modalidad de Teletrabajo/Virtual, mediante la herramienta *Zoom*. Para su realización se cuenta con video, audio, datos completos de ubicación e intercambio visual y verbal de los señores/as directores/as garantizando la integridad de los principios de simultaneidad, colegialidad y deliberación, que conducen a la expresión de la voluntad de este Consejo. La misma es presidida por el señor, Dennis Cabezas Badilla, con la asistencia de los/as siguientes directores/as:

POR EL SECTOR ESTATAL: Sandra Mongalo Chan (conectada desde San José), Luis Fernando Salazar Alvarado (Suplente) (conectado desde Moravia), José Joaquín Arguedas Herrera (conectado desde La Garita de Alajuela) y Eduardo Prado Zúñiga (conectado desde San Vicente de Moravia).

POR EL SECTOR LABORAL: Sandra Ríos Abarca (conectada desde La Uruca, San José), Dennis Cabezas Badilla (conectado desde Cartago), y Edgar Morales Quesada (conectado desde Mata Redonda, San José) y Dalis Yarima Ramírez Zamora (Suplente) (conectada desde San Isidro de Heredia).

POR EL SECTOR EMPLEADOR: Frank Cerdas Núñez (Suplente) (conectado desde San José centro), Martín Calderón Chaves (conectado desde Curridabat) y Antonio Grijalba Mata (conectado desde Curridabat).

DIRECTORES/AS AUSENTES: Marco Durante Calvo, con su debida justificación.

INVITADOS/AS: Señora, Shirley Fonseca, asesora legal de la Dirección Ejecutiva del Consejo de Transporte Público.

CAPITULO I. REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

ARTÍCULO 1: Revisión y aprobación del orden del día de la sesión N° 5719-2022

1. **Aprobación de las actas N°5717 y N°5718 del 01 y 05 de setiembre de 2022, respectivamente.**

2. **Asuntos de la Presidencia**
 - Audiencia a la señora, Shirley Fonseca, asesora legal de la Dirección Ejecutiva del Consejo de Transporte Público.

 - Nombramiento de la presidencia del Consejo Nacional de Salarios en ocasión a la renuncia formulada por el director, Dennis Cabezas Badilla. Sustitución del mismo.

 - Nota suscrita por el diputado, Ariel Robles Barrantes, con fecha del 31 de agosto de 2022 y con el número de consecutivo AL-FPFA-AARB-OFI-0102-2022).

3. Asuntos de los/as señores/as directores/as.

- No hay.

4. Asuntos de la Secretaría

- Solicitud de audiencia al Equipo Técnico del Marco Nacional de Cualificaciones.

ACUERDO 1. Se aprueba, por unanimidad, el orden del día de la sesión N°5719-2022.

CAPÍTULO II. APROBACIÓN DE LAS ACTAS N°5717 Y N°5718 DEL 01 Y 05 DE SETIEMBRE DE 2022, RESPECTIVAMENTE.

ARTÍCULO 2. Lectura y aprobación de las actas N°5717 y N°5718 del 01 y 05 de setiembre de 2022, respectivamente.

El presidente de este Consejo, Dennis Cabezas Badilla, da la bienvenida al resto de los señores/as directores/as y somete a votación las actas N°5717 y N°5718 del 01 y 05 de setiembre de 2022, respectivamente.

ACUERDO 2

Comentada las actas e incluidas las observaciones, los señores/as directores/as convienen en aprobar las actas N°5717 y N°5718 del 01 y 05 de setiembre de 2022, respectivamente. Del acta N°5718 se abstienen los directores, Martín Calderón Chaves y Edgar Morales Quesada, por estar ausentes durante la misma con su debida justificación.

CAPÍTULO III. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

ARTÍCULO 3

Punto 1. Audiencia a la señora, Shirley Fonseca, asesora legal de la Dirección Ejecutiva del Consejo de Transporte Público.

El presidente de este Consejo, Dennis Cabezas Badilla, autoriza el ingreso a la sesión de la señora, Shirley Fonseca, asesora legal de la Dirección Ejecutiva del Consejo de Transporte Público.

La secretaria de este Consejo, Isela Hernández Rodríguez, da la bienvenida a la señora, Shirley Fonseca, asesora legal de la Dirección Ejecutiva del Consejo de Transporte Público. A ella le informa que el Consejo Nacional de Salarios es la máxima autoridad en materia de determinación de salarios mínimos para el sector privado costarricense, y que este es un órgano de diálogo social permanente creado por mandato constitucional, con representación de los sectores estatal, empleador y laboral.

Seguidamente cede la palabra al presidente de este Consejo, Dennis Cabezas Badilla, quien da la bienvenida a la señora, Shirley Fonseca, asesora legal de la Dirección Ejecutiva del Consejo de Transporte Público. Luego le explica que el Consejo Nacional de Salarios (CNS) realiza una revisión salarial de los choferes de autobús a solicitud de un grupo de esos trabajadores/as. Según informa, ellos/as piden una reclasificación de su puesto y que este Órgano, en peticiones como la indicada, siempre recibe en audiencia a los trabajadores, los empleadores y al Gobierno. Sin embargo, puntualiza el presidente Dennis Cabezas Badilla, debido a la complejidad de este caso se ha invitado a instancias relacionadas con el tema o

que tengan algún interés en el mismo. Asimismo, dice que ya se recibió en audiencia a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP) y que una de las instancias invitadas es el Consejo de Transporte Público (CTP) debido a que al CNS le interesa conocer cuál es la participación del CTP en este tema.

Inmediatamente cede la palabra a la señora, Shirley Fonseca, asesora legal de la Dirección Ejecutiva del Consejo de Transporte Público, pero antes solicita al resto de los señores/as directores/as que se presenten para que ella los conozca. Esa ronda inicia con la presentación de los directores/as del sector estatal, continúa con los del sector empleador y finaliza con la representación laboral. Todos/as dan la bienvenida a la señora Fonseca, dicen sus nombres e indican el sector al que representan.

Acto seguido toma la palabra la señora, Shirley Fonseca, asesora legal de la Dirección Ejecutiva del Consejo de Transporte Público. Ella indica que el Consejo de Transporte Público recibió una consulta relacionada con el tema de la audiencia, y que en ese momento respondieron que el Consejo de Transporte Público es un órgano de desconcentración máxima con personería jurídica instrumental que se encarga de fiscalizar todo lo relacionado con el transporte público. En ese sentido asegura que la relación del CTP es con los concesionarios del servicio, y que esta instancia no tiene injerencia en la relación de los concesionarios con los choferes de autobús. También aclara que el CTP fiscaliza algunos requisitos como que los choferes deben contar con la respectiva licencia, tener un código de conductor que los acredita como tal, que posean el curso de capacitación sobre el servicio al cliente y a las personas adultas mayores, así como conocimientos básicos de mecánica. Luego solicita a los señores/as directores/as que le indiquen sus dudas y le formulen sus inquietudes.

La secretaria de este Consejo, Isela Hernández Rodríguez, aclara que el CNS no ha efectuado ninguna consulta al CTP y que fue la Ministra de Trabajo y Seguridad Social quien la realizó. Al respecto, recuerda que el CNS es un órgano con independencia funcional del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. De igual forma, menciona que la consulta realizada por la señora Ministra de Trabajo no tiene relación con el tema de esta audiencia, el cual es una revisión del salario mínimo de los conductores de bus. En ese contexto, señala, es importante obtener insumos sobre la regulación de la concesión del servicio, tales como los requisitos para operar, cómo se contrata, si ganan el salario mínimo o cualquier otro detalle sobre el proceso de concesión.

El director, Frank Cerdas Núñez, respalda las palabras de la secretaria de este Consejo, y le solicita a la señora Fonseca profundizar sobre las áreas que fiscalizan en el servicio de transporte público, específicamente en autobuses.

El director, Edgar Morales Quesada, pregunta si el CTP fiscaliza que en las concesiones se aplique el Convenio 94 de la Organización Internacional del Trabajo, el cual se relaciona con el servicio a terceras personas y las condiciones laborales de quienes prestan estos servicios. Según comenta, a su juicio sí existe una relación indirecta del CTP con el tema salarial, porque aproximadamente el 13% de lo que gana un obrero se gasta en el pago del transporte público cuyas unidades están en mal estado, los pasajeros/as viajan “enlatados” y la vida útil de esas unidades se ha prolongado por cinco años más. Además, dice que eso afecta el salario de los trabajadores, debido a que estos pagan el pasaje en un autobús como si el mismo fuera nuevo y que dicha tarifa es elevada. Añade que, en el caso del Convenio 94, existe una relación directa del CTP e indica que la relación obrero patronal debe regirse por una convención colectiva. Por eso pregunta si esas convenciones existen.

Seguidamente la señora, Shirley Fonseca, asesora legal de la Dirección Ejecutiva del Consejo de Transporte Público, contesta las intervenciones realizadas por los señores/as directores/as. Lo más importante dicho por ella es que:

1. El Consejo de Transporte Público realiza las concesiones por medio de un proceso licitatorio en el cual se establece los requisitos que deben cumplir los concesionarios/as, tales como la capacidad operativa, tener la cantidad necesaria de unidades y cumplir con la calidad del servicio, pues este debe garantizarse para el usuario final.
2. La tarifa es un tema que no le corresponde al CTP, sino que, por ley, es competencia de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP).
3. El CTP, tras la recepción y cierre de las licitaciones, realiza una evaluación para conocer quien obtiene el mayor puntaje. Luego esa información la conoce la Junta Directiva del CTP y sus miembros seleccionan a quien se le da la concesión. Posteriormente los concesionarios firman un contrato mediante el cual se comprometen a estar inscritos como patronos ante la Caja Costarricense del Seguro Social, cumplir con los cánones, estar al día con el derecho de circulación y aspectos técnicos de seguridad, entre otros aspectos. Los concesionarios se ajustan al contrato que firman con el CTP.
4. Se compromete a investigar sobre el cumplimiento del Convenio 94 para ver si en el contrato se contempla el mismo y ver cuáles son los requerimientos al respecto. Sin embargo, dice, el papel del CTP se relaciona con las obligaciones del concesionario en su capacidad operativa.

5. Existe un departamento llamado Inspección y Control que es el encargado de tramitar las denuncias y, dependiendo del tipo de denuncia deben hacer un estudio técnico (visita al campo y verificación de datos), así como un informe. Este informe lo conoce la Junta Directiva que podría hasta recomendar un proceso de caducidad. Por ejemplo, se puede denunciar e investigar que un autobús no hizo una parada o que se realiza una parada donde no hay una demarcación para ese fin. En estos casos se le da derecho de defensa al concesionario. El cobro de tarifas que no corresponde, dice la señora Fonseca, se tramitan ante la ARESEP porque ellos son el órgano rector competente en materia tarifaria.
6. Los concesionarios de bus dan un servicio al costo, en el sentido de que todos los gastos en los que estos incurren se traducen en la tarifa que paga el usuario/a. Por ejemplo, el cambio de las unidades o de la flotilla en su totalidad influye en la tarifa que pagan los usuarios/as.

La directora, Sandra Mongalo Chan, pregunta cuál es la regulación existente en relación con los adultos mayores.

La señora, Shirley Fonseca, asesora legal de la Dirección Ejecutiva del Consejo de Transporte Público, comenta que en la administración antepasada se hizo, con el Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM), un protocolo de atención para dar prioridad a las denuncias presentadas por esta población. Con ese documento que la acción en estos casos fuera inmediata, por medio del 911 y la policía de tránsito. A través de este protocolo se le dio a las personas adultas mayores una mayor facilidad para presentar las denuncias. También se impartieron capacitaciones con CONAPAM y la Asociación Gerontológica Costarricense (AGECO) sobre cómo presentarlas y cuáles son sus derechos.

La directora, Sandra Mongalo Chan, pregunta si la tarifa para las personas adultas mayores es igual o si esta se subvenciona. También cómo asumen las empresas esas tarifas desde el punto de vista contable.

La señora, Shirley Fonseca, dice que los adultos/as mayores no tienen una tarifa diferenciada, sino que están exentos del pago dependiendo del kilometraje, pues se les cobra con base en la cantidad de kilómetros. Esa exención que se le hace al adulto/a mayor es pagada por el resto de las personas que usan el servicio público de transporte.

El director, Frank Cerdas Núñez, pregunta qué tipo y cuál información se utiliza para definir el esquema operativo, las rutas, horarios y tipos de buses. Asimismo, si emplean algún aspecto de la relación laboral para definir las jornadas, por ejemplo.

La señora, Shirley Fonseca, asegura que el Consejo de Transporte Público, establece cuántas unidades requiere un concesionario para prestar el servicio y para eso se presenta un estudio de la demanda del mismo. La Dirección Técnica del CTP valora cuántas unidades se necesitan con base en la demanda y el horario en el que debe prestar el servicio. En relación con la cantidad de choferes que se requieren para prestarlo, dice desconocer esa información y que, hasta donde sabe, el CTP no hace eso.

El director, Frank Cerdas Núñez, solicita profundizar sobre la operación de las rampas, específicamente cuál es la normativa, desde cuando está la obligatoriedad de usarlas y cualquier otro detalle al respecto.

La señora, Shirley Fonseca, dice que las rampas rigen por la Ley 7600 y que para esta fecha ya todas las unidades tienen que cumplir con las mismas, incluyendo las especificaciones técnicas establecidas en esa ley como la altura de las gradas, el distanciamiento entre los asientos de los buses y los asientos preferenciales. Para esta fecha, reitera, todas las unidades deben tener en operación una rampa en perfecto estado para poder ser utilizada. En relación con la fecha en la que todas las unidades deben contar con rampas, se comprometió en hacer llegar la información posteriormente porque en ese momento no la tenía.

El director, Eduardo Prado Zúñiga, pregunta si la fiscalización que realiza el CTP incluye los salarios de los choferes de autobús, la cantidad disponible de conductores y las condiciones que estos tienen en el desarrollo de sus labores como el salario o el uso de las rampas.

La señora, Shirley Fonseca, asesora legal de la Dirección Ejecutiva del Consejo de Transporte Público, reitera que la relación del CTP es con los concesionarios, y agrega que en algún momento se les consultó sobre el tema laboral, pero que la respuesta del CTP fue que el ente rector en materia laboral es el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Asimismo, puntualiza que el CTP ve el tema de transporte y que es posible que exista información que pueda constituirse en insumo para ellos. Sin embargo, señala que el MTSS es el ente encargado de ver temas como el tipo de trabajo, la jornada laboral y la complejidad de la labor. En ese sentido, dice que el CTP puede aportar información relacionada con los horarios y las frecuencias de las rutas, pero reitera que el CTP no participa directamente en la relación obrero patronal entre los concesionarios/as y los conductores/as. Según dice, la relación es del CTP con el concesionario/a y los compromisos que este se comprometió a cumplir.

El director, Frank Cerdas Núñez, solicita profundizar sobre el tema de la capacitación, particularmente la que se llevaría con el Instituto Nacional de Aprendizaje. Esto para relacionar el perfil actual de los choferes de bus con el que se desearía tener.

La señora, Shirley Fonseca, dice que se decidió hacer, en el 2018, la capacitación con el INA por la especialización que tiene esta institución. Según comenta, el INA generó varios módulos como atención al servicio al cliente, la persona adulta mayor, la Ley 7600 y aspectos básicos de mecánica, entre otros. También explica que la idea fue que los choferes cumplieran con esta capacitación para darles un certificado, porque el interés era mejorar el impacto que el conductor iba a tener en relación con el usuario/a final. La señora Fonseca dice que esta capacitación fue liderada por el INA y que esta institución se encargaba de capacitar a los conductores/as. Incluso dice que la información se puede conseguir porque se sacaron folletos con los módulos.

La directora, Sandra Ríos Abarca, comenta sobre cómo comprueba al CTP que los concesionarios están al día con la CCSS debido a la alta rotación que hay entre los choferes de bus. En ese sentido cuestiona si hay algún tipo de encuesta, censo o actualización donde el empresario/as pueda evidenciar que se encuentra al día con la seguridad social. Además, pregunta sobre el control o el seguimiento que brinda el CTP a este tema y que la misma se mantenga durante el tiempo que dura la concesión. Asimismo, si la capacitación para los choferes fue obligatoria.

La señora, Shirley Fonseca, asesora legal de la Dirección Ejecutiva del Consejo de Transporte Público, dice que el CTP consulta a la CCSS si el concesionario aparece en sus

controles como patrono al día y que no les piden a estos últimos la planilla de trabajadores. Además, comenta que necesita verificar que en el contrato de concesión este incluida la obligación de dar capacitación a los conductores, ya que no está segura. Por eso lo anota y dice que luego mandará esa información.

El presidente de este Consejo, Dennis Cabezas Badilla, comenta que buscó en Internet la Ley del Transporte Público en Costa Rica y lo que encontró fue la *Ley de Transporte Público, modalidad taxi*, en la cual se incluye en algunos renglones al Consejo de Transporte Público. Según dice, eso le llamó la atención porque la ley de un servicio es donde se asume cómo se instala el CTP, quiénes la integran, cómo se eligen las personas, etc. Al respecto puntualiza que esa situación le parece fuera de orden, porque debería haber una ley con su correspondiente reglamento, y en donde debería señalarse las distintas formas de transporte público que existen en el país. Añade que le costó encontrar una reglamentación específica y ordenada para el transporte público en la modalidad de autobuses. Según dice, hay demasiado vacío y ambigüedad en ese tema. Sobre las relaciones labores, el presidente de este Consejo, dice que ese tema solo lo encontró en un momento dado y que este relaciona con la temática del recurso humano vinculado al proceso de capacitación. Por eso, señala, es difícil hacer un análisis profundo del tema, y asegura que, cuando el Estado concesiona servicios públicos, debe velar por el cumplimiento total y absoluto de las leyes. En ese sentido sostiene que el ente regulador debe saber si el patrono cumple con los derechos laborales de las personas trabajadoras, incluyendo si paga los salarios mínimos de sus colaboradores. Además, que la ley debe tener sanciones para quienes incumplan con la legislación y no esperar a que un trabajador/as presente una denuncia en el MTSS. Según dice, esos elementos los encontró claramente diseñados en el transporte remunerado de personas, modalidad taxi. Incluso asegura que en esa ley se indica que a 150 metros de donde

haya una parada de taxis debe haber una oficina del CTP para que la persona usuaria del servicio pueda presentar una queja con rapidez y fácilmente. También menciona que si las quejas contra un concesionario se repiten le puede quitar su permiso de funcionamiento, tras la aplicación de un debido proceso. Sin embargo, recalca, no encontró donde se puede quejar un usuario/a del servicio de transporte público modalidad autobús. Por lo anterior, considera que existe un vacío muy grande y asegura que, posiblemente del total de choferes capacitados en el 2018, apenas se encuentra laborando un 50% debido a que en este gremio hay mucha rotación. De acuerdo con lo que dice, dicha capacitación debería ser permanente en virtud de esa rotación. No obstante, señala que, con todo respeto, es necesario darle una mirada a esa ley y establecer un capítulo específico para el transporte público remunerado de personas en la modalidad de autobús. Al respecto señala que en ese capítulo y en su reglamento deben estar especificados los temas de las relaciones laborales, los cumplimientos que se le piden a los concesionarios y las sanciones que se impondrían en caso de no cumplir con los mismos.

La señora, Shirley Fonseca, asesora legal de la Dirección Ejecutiva del Consejo de Transporte Público, aclara que la Ley 7969 regula el transporte remunerado de personas en modalidad taxi y que existe la Ley 3503 que es la que norma el transporte público en modalidad autobús. Añade que en Costa Rica no se puede irrespetar el principio de legalidad y que se dan situaciones que no permiten a las instituciones gestionar. Según dice, cuando salió la Ley 7969 y se dieron cuenta que esta solo regulaba la modalidad de taxi, se consultó a la Procuraduría General de la República, la que en el 2001 dictaminó que antes de la existencia de dicha ley existía una Comisión Técnica y que, como esta veía todo lo relacionado con el transporte remunerado de personas (taxis y buses), al publicarse la Ley 7969, el CTP debía asumir lo relacionado con el transporte público en su modalidad de

autobús. Esto hizo que existan dos cuerpos normativos: uno es la Ley 7969 y el otro en la Ley 3503. Luego, dice la señora Fonseca, cuando se eliminó la Comisión Técnica y surgió el CTP, este último asumió el transporte público en las modalidades de autobús y taxi.

El presidente de este Consejo, Dennis Cabezas Badilla, asegura que la Ley 3503 no se refiere en nada a las obligaciones que tiene el contratante ni a los procesos para retirar la concesión, porque es muy operativa y está sumida en la Ley 7969. Al respecto, reitera, falta ordenamiento y completar las obligaciones que tienen todos los concesionarios/as de servicios públicos, sin que esto se limite a las relaciones laborales sino también a las relaciones con el público, entre otras cosas.

Tras el anterior intercambio de criterios, el presidente de este Consejo, Dennis Cabezas Badilla, agradece a la señora, Shirley Fonseca, asesora legal de la Dirección Ejecutiva del Consejo de Transporte Público, su asistencia a la audiencia. De igual forma, le comenta que cualquier duda que requieran aclarar los señores/as directores/as se la harán llegar.

La señora, Shirley Fonseca, asesora legal de la Dirección Ejecutiva del Consejo de Transporte Público, agradece la posibilidad de haber participado e indica quedar a disposición del CNS en caso de requerir información más específica. Al respecto solicita que le hagan llegar las peticiones para consultarlas con el área técnica, pues ellos son los que hacen la parte operativa, revisan las ofertas y participan en los manuales de calidad. Finalmente aclara que los módulos de la capacitación dada en el 2018 quedaron permanentes en el INA, por lo que los conductores pueden capacitarse constantemente.

La directora, Sandra Mongalo Chan, comenta que el CTP debería comunicarse con el MTSS para preguntar cuántas demandas tiene un patrono en relación con el incumplimiento de los derechos laborales, porque eso incide e indisponde a los choferes en su trato con las personas. De acuerdo con lo que dice, los choferes mal pagados, mal tratados e irrespetados en el cumplimiento de sus derechos laborales afectan la relación y la comunicación con la persona usuaria del servicio.

La señora, Shirley Fonseca, asesora legal de la Dirección Ejecutiva del Consejo de Transporte Público, asegura que le hará llegar a la Directora Ejecutiva del CTP las inquietudes expresadas por los señores/as directores/as porque puede ser importante pensar en hacer cambios. Seguidamente se retira de la sesión y la misma continúa de conformidad con el orden del día.

Punto 2. Nombramiento de la presidencia del Consejo Nacional de Salarios en ocasión a la renuncia formulada por el director, Dennis Cabezas Badilla. Sustitución del mismo.

El presidente de este Consejo, Dennis Cabezas Badilla, informa que no le permiten renunciar a la presidencia del Organismo, e indica que el sector al que representa le solicitó no dejar el puesto. Según manifiesta, ante esa solicitud, decidió mantenerse como presidente del Consejo Nacional de Salarios.

Los señores/as directores/as reaccionan ante el anuncio y expresan su consentimiento ante la decisión tomada por el presidente del Consejo, Dennis Cabezas Badilla.

El presidente de este Consejo, Dennis Cabezas Badilla, manifiesta que su trabajo en el Organismo es una parte importante de su vida, y que está comprometido con este trabajo tanto personal como institucionalmente. Sin embargo, dice que el tema de salud sigue pesando, que se siente contento y preocupado a la vez, y que sus compañeros en el Consejo le dijeron que colaborarían con el trabajo a realizar.

Punto 3. Nota suscrita por el diputado, Ariel Robles Barrantes, con fecha del 31 de agosto de 2022 y con el número de consecutivo AL-FPFA-AARB-OFI-0102-2022).

El director, Frank Cerdas Núñez, comenta que el siguiente punto en la agenda es la nota suscrita por el diputado, Ariel Robles Barrantes, con fecha del 31 de agosto de 2022 y con el número de consecutivo AL-FPFA-AARB-OFI-0102-2022). Esta dice textualmente:

31 de agosto de 2022
AL-FPFA-AARB-OFI-0102-2022

**DENNIS CABEZAS BADILLA
COMISIÓN NACIONAL DE SALARIOS**

Asunto: Solicitud de incorporación de trabajadores del sector cultural en tablas salariales.

Reciban un cordial saludo. Debido a la realidad social y económica que se ha vivido en los últimos años, donde las personas trabajadoras de la cultura han sufrido los efectos más grandes tras el aislamiento social de los meses más fuertes de la pandemia en Costa Rica pese a que cuyo valor agregado cultural representa el 2,1% del PIB. Es por lo anterior que

me permito solicitar respetuosamente se valore la incorporación de diversos oficios técnicos y artísticos de trabajadores del sector cultural en las escalas salariales de la Comisión Nacional de Salarios.

Lo anterior se solicita de conformidad con los artículos 27 y 30 de la Constitución Política, 32 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional y 111 del Reglamento de la Asamblea Legislativa.

Atentamente,

DIPUTADO ARIEL ROBLES BARRANTES
FRACCIÓN PARTIDO FRENTE AMPLIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA, San José, Costa Rica
TELÉFONO: 2531-6387 • E-mail: ariel.robles@asamblea.go.cr

PRB

El presidente de este Consejo, Dennis Cabezas Badilla, pregunta al resto de los señores/as directores/as si desean referirse al tema e informa que la secretaria, Isela Hernández Rodríguez, remitió por correo electrónico un borrador de respuesta a la nota enviada por el diputado Ariel Robles Barrantes. Él comenta haber leído la nota enviada por el diputado Robles Barrantes, y dice no tener claro si este último se refiere al sector artístico público o al privado, por lo que le gustaría preguntarle cuál de esos sectores es el que le interesa. En ese sentido, menciona que la nota se le dirige a él como presidente de la Comisión Nacional de Salarios, la cual es una instancia pública. Asimismo, que por esa razón asume que no está dirigida al Consejo Nacional de Salarios. Por lo anterior considera que lo primero es preguntarle al diputado Robles Barrantes dicha duda y opina que el borrador de respuesta

propuesto por la señora secretaria contiene elementos técnicos relacionados con la materia de competencia del Consejo Nacional de Salarios. Además, que, si la solicitud se refiere al sector privado, existe un mecanismo mediante el cual los trabajadores/as pueden pedir una revisión salarial o una reclasificación de puestos ocupacionales. De ser así, añade, trataría de dar una respuesta menos densa que la planteada por la señora secretaria.

El director, Edgar Morales Quesada, dice que la respuesta sugerida por la secretaria del Consejo es muy buena y clara. Sin embargo, considera importante preguntarle al señor diputado la inquietud planteada por el presidente de este Organismo, Dennis Cabezas Badilla. Según manifiesta, si el interés del señor diputado se relaciona con los trabajadores del sector público, habría que responderle que al Consejo Nacional de Salarios le corresponde resolver asuntos relacionados con los salarios del sector privado costarricense, así como en los términos definidos en la nota de respuesta que propone la Secretaría del mismo.

El director, Eduardo Prado Zúñiga, manifiesta que la nota del señor diputado le extrañó porque existe un procedimiento para solicitar lo especificado por él. Además, considera que la nota elaborada por la Secretaría le parece muy completa, pero estima necesario orientar al señor diputado en torno a la forma de realizar la solicitud, así como lo que compete sobre el sector privado y público. Por lo anterior, recomienda agregar a la nota sugerida por la señora secretaria una instrucción acerca del procedimiento para presentar una solicitud ante el Consejo Nacional de Salarios.

El director, Frank Cerdas Núñez, dice que posiblemente el diputado Robles Barrantes desconoce lo qué se hace en el Consejo Nacional de Salarios. También que, aunque en la

nota no se aclara si la solicitud es para el sector privado o público, iniciaría la carta señalando que si se refiere a los trabajadores del sector público el Consejo Nacional de Salarios no tiene injerencia. En caso de que se refiera al sector privado, indicarle todo lo expuesto en la carta presentada por la señora secretaria. Adicionalmente, expresa el director Cerdas Núñez, el diputado Robles Barrantes no pide una revisión específica, sino que lo que afirma es que los trabajadores del sector cultural no se encuentran incluidos en las escalas salariales. En ese sentido, sostiene que esta afirmación no es verdad, y que en el documento preparado por la Secretaría está muy bien explicado el porqué.

El director, José Joaquín Arguedas Herrera, informa que todo lo relacionado con el sector público está regulado en el Título IV del Estatuto Civil. Según dice, esta es una ley muy amplia que crea enormes cantidades de segmentos de clasificaciones de todo el sector artístico y que fue aprobada en el año 2005 o 2006. Además, sugiere que, si el diputado Robles Barrantes se refiere al sector público, indicarle que debe dirigirse al Servicio Civil, porque ellos son los rectores en esa materia.

El presidente de este Consejo, Dennis Cabezas Badilla, expresa que coordinará con la señora secretaria para incorporar, a la nota propuesta por ella, los puntos sugeridos por los directores Cerdas Núñez y Arguedas Herrera en lo relativo al sector privado, sector público y el Servicio Civil. En ese sentido, solicita al director, Frank Cerdas Núñez, trasladar a la señora secretaria la sugerencia de redacción planteada por él. También indicarle que, si la solicitud se refiere a una revisión salarial, se le informe acerca de la existencia de un procedimiento para ese fin. Esto último siempre y cuando en la nota se haga referencia a ese tema.

Seguidamente, el presidente de este Consejo, Dennis Cabezas Badilla, somete a votación responder al diputado, Ariel Robles Barrantes, en los términos detallados previamente.

Los señores/as directores/as votan y convienen en aprobar responder al diputado, Ariel Robles Barrantes, de conformidad con la nota presentada por la secretaria, misma a la cual se le harían los ajustes recomendados por los directores, Frank Cerdas Núñez y José Joaquín Arguedas Herrera.

ACUERDO 3

Se acuerda, por unanimidad, responder la nota suscrita por el diputado, Ariel Robles Barrantes, con fecha del 31 de agosto de 2022 y con el número de consecutivo AL-FPFA-AARB-OFI-0102-2022) con base en la respuesta sugerida por la secretaria de este Consejo, Isela Hernández Rodríguez. De igual forma, que dicha nota se modifique para incorporarle las observaciones hechas por los directores, Frank Cerdas Núñez y José Joaquín Arguedas Herrera. Esto para aclarar lo que correspondería hacer si la consulta del diputado Robles Barrantes se refiere al sector público o si la misma se relaciona con el sector privado. Asimismo, a dónde acudir en caso de que su petición esté relacionada con el sector público.

CAPITULO IV. ASUNTOS DE LOS/AS SEÑORES/AS DIRECTORES/AS

ARTÍCULO 4

No hay.

CAPÍTULO VI. ASUNTOS DE LA SECRETARÍA

ARTÍCULO 5

Punto 1. Solicitud de audiencia al Equipo Técnico del Marco Nacional de Cualificaciones.

La secretaria de este Consejo, Isela Hernández Rodríguez, informa que el interés de esta solicitud es saber si es posible programar una audiencia con el Equipo Técnico del Marco Nacional de Cualificaciones o si coordina una fecha con ellos.

El presidente de este Consejo, Dennis Cabezas Badilla, considera importante realizar esta reunión y dice estar de acuerdo con la misma, posición que fue respalda por el resto de los señores/as directores/as.

ACUERDO 4

Se acuerda, por unanimidad, que la secretaria de este Consejo coordine y agende una audiencia con el Equipo Técnico del Marco Nacional de Cualificaciones

Por otra parte, la secretaria de este Consejo, Isela Hernández Rodríguez, informa que la audiencia con el Consejo de Salud Ocupacional se agendó para el miércoles 21 de setiembre de 2022. Según dice, esta sería virtual e iniciaría a las 4:30 p.m.

Ella, además, somete a conocimiento del Organismo tres fechas tentativas para realizar las audiencias con motivo de la fijación salarial que regirá a partir del 1 de enero del 2023. Esto para no atrasarse con este proceso y adelantar la publicación de las mismas en el diario oficial La Gaceta.

Sin embargo, el presidente de este Consejo, Dennis Cabezas Badilla, instruye a la señora secretaria para que comunique las fechas por correo electrónico con la finalidad de que estas sean ratificadas en la sesión extraordinaria del miércoles 14 de setiembre de 2022, misma que se realizará a partir de las 2 p.m. de forma virtual.

Al ser las dieciocho horas se levanta la sesión.

Dennis Cabezas Badilla
Presidente

Isela Hernández Rodríguez
Secretaria Ejecutiva